

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejo Económico y Social

- 10** *RESOLUCIÓN 3/2011, de 9 de febrero, del Presidente, por la que se convoca la Decimotercera Edición de los “Premios de Investigación Consejo Económico y Social”.*

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materia económica y social, del que forman parte tanto interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno de Madrid.

Con el objetivo de promover y divulgar la realidad socioeconómica madrileña, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, que atribuye las competencias a su Presidente, y a lo dispuesto por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de toda la normativa al respecto,

RESUELVO

Convocar la Decimotercera Edición de los “Premios de Investigación Consejo Económico y Social”, según lo previsto en el siguiente articulado:

Artículo 1

Objeto

Convocar los “Premios de Investigación Consejo Económico y Social” de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras de los mismos por Resolución 17/2009, de 22 de abril, del Presidente del Consejo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 8 de mayo; corrección de error BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2009).

Artículo 2

Tema de la convocatoria

“Los problemas actuales que afectan a la economía y a la sociedad de la Comunidad de Madrid”.

Artículo 3

Cuantía del premio

Diez mil euros para el premio ganador, con cargo al subconcepto 4829 “Formación no cofinanciada” del Programa 040: “Asesoramiento Económico y Social” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011.

Artículo 4

Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios recogidos en la base quinta.

Artículo 5

Requisitos que han de reunir los solicitantes y forma de acreditarlos

Serán los recogidos en las bases tercera y cuarta.

Artículo 6

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los recogidos en las bases sexta, séptima y octava.

Artículo 7*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2011.

Artículo 8*Plazo de resolución y notificación*

El fallo del Jurado será emitido antes del 15 de julio de 2011, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9*Documentos e información que deben acompañarse con la petición*

Los recogidos en la base cuarta.

Artículo 10*Recursos*

Contra la resolución de la convocatoria y los actos administrativos que de ella se deriven, solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de dicha Jurisdicción, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11*Criterios de valoración*

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los recogidos en la base quinta.

Artículo 12*Notificación*

La notificación se realizará conforme a lo previsto en la base octava.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de febrero de 2011.—El Presidente del Consejo Económico y Social, PD (Resolución 11/1998, de 31 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril), la Secretaria General, Rocío Albert López Ibor.

(03/6.441/11)